

Situación inicial

A partir de la información presentada en el artículo, reflexiona en grupo. Toma en cuenta las siguientes preguntas y anota tus conclusiones en el portafolio:

- Desde la lectura, ¿cómo se puede entender que la diversidad cultural tiene un papel importante en el desarrollo del país?
- ¿Cómo se puede interpretar la frase "la necesidad de imaginar un desarrollo que posibilite el florecimiento de la diversidad cultural"?

De forma individual reflexiona sobre las siguientes preguntas:

- ¿He sido víctima de vulneración de alguno de mis derechos?
- ¿Qué derechos conozco que estén relacionados con mi vida?
- ¿Cuáles son mis deberes como ciudadano?

Desarrollo

Definición de derechos humanos

Como has visto, el cumplimiento de nuestros derechos es un aspecto fundamental para que se respeten nuestras costumbres, ideas y formas de vida. Sin embargo, en muchas ocasiones somos víctimas de situaciones que vulneran estos derechos.

Pero ¿sabemos qué son los derechos humanos? ¿Cuál es la historia de los derechos humanos? ¿Quiénes protegen nuestros derechos humanos? ¿Cómo se relacionan los derechos con los deberes?

Para entender mejor los derechos humanos, primero debemos conocer acerca de su historia.

Breve historia del derecho

El derecho jurídico tiene un importante antecedente en la antigua Roma, como un sistema de leyes que garantizaban la igualdad entre los ciudadanos romanos. Estas leyes se agruparon en un código denominado la **Ley de las Doce Tablas**. Siglos después, este fue variando por otros documentos denominados **Constituciones**.

Después de la caída del Imperio romano, el emperador Justiniano se planteó la reconstrucción del Antiguo Imperio romano. Como parte de dicho proceso, ordenó no solo la recuperación territorial, sino, también, la recopilación de todo el derecho romano, denominado **Corpus Iuris Civilis**; lo que ha permitido su supervivencia a lo largo de la historia.

En la Edad Moderna, el derecho romano fue un pilar importante para la organización jurídica de las naciones, mientras estas evolucionaban e iban creando sus propias leyes.

Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.

Actividad 2



Portafolio de EVIDENCIAS



Averigua, ¿por qué la imagen de la justicia aparece con los ojos vendados?



Actividad 3

Portafolio de EVIDENCIAS

Acepciones del concepto

Como muchos conceptos, el término derecho tiene múltiples acepciones o formas de entenderlo. Esto va a depender del enfoque que se maneje y de las corrientes filosóficas que sustenten dicha concepción. A continuación, te presentamos tres acepciones de derecho.

Acepción 1

El Derecho es el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generado dentro de leyes y que tiene la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad –las personas– y de estos con el Estado.

Machicado, J. (agosto de 2018). ¿Qué es el Derecho? Recuperado de <https://bit.ly/2mV2IJa>

Acepción 2

El derecho incorpora unos valores a la sociedad, valores que fundamentalmente son dos: la justicia y la seguridad jurídica. El derecho es la forma que reviste la garantía de las condiciones de vida de la sociedad, fundada sobre el poder coercitivo del Estado.

Es el instrumento del que dispone el Estado para realizar la justicia en la sociedad. En este sentido, se habla de derecho objetivo o conjunto de normas que proyectan su voluntad ordenadora y configuradora de la vida social.

Enciclopedia Jurídica. (2014). *Derecho*. Recuperado de <https://bit.ly/2rwXEuF>

Acepción 3

Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. De la misma manera, se señala que el Derecho es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales. Desde el punto de vista objetivo, se dice del conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social.

Tantaleán, F. (s. f.). *Aproximación y crítica al concepto de Derecho*. Recuperado de <https://bit.ly/2AkuZSI>

El Perú, un Estado de Derecho

El Estado de Derecho de forma breve se refiere a todo Estado en la cual el ejercicio del poder se encuentra regulado por un sistema jurídico legítimo y vigente. Para comprender este concepto entonces, es de vital importancia entender que el sistema jurídico (Constitución Política, leyes, reglamentos, etc.) regula todo tipo de ejercicio de poder en el Estado y la nación.

El Estado de Derecho se manifiesta cuando las instituciones, autoridades políticas y los poderes del Estado se encuentran sometidos y gobernados por un sistema jurídico preexistente y aprobado por voluntad popular de la nación.

Podemos decir que entre las principales características que identifican el concepto de Estado de Derecho de manera general se encuentran:

1. Control y fiscalización de los poderes públicos
2. División de poderes
3. Obligatoriedad del derecho respecto al Estado
4. Se garantizan los derechos y libertades fundamentales frente a los ciudadanos
5. La supremacía de la Constitución



En nuestro país, los derechos provienen de dos fuentes básicas: la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por nuestro país.

La Constitución es la norma más importante del Estado, puesto que recoge los principales derechos y deberes de los ciudadanos que son parte de él, así como la forma en que se organiza y los roles de cada estamento. En nuestro país, la Constitución vigente es la promulgada en 1993.

Los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país establecen pactos en materia de derechos humanos, plantean los derechos que deben ser garantizados obligatoriamente por los Estados, con el propósito de que todos sus ciudadanos puedan hacer uso de ellos.

En nuestro país, estos pactos son de dos tipos:

- El primero, de carácter universal, a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se denomina sistema universal de derechos humanos.
- El segundo, a nivel de la región americana y liderado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), tenemos al sistema interamericano de derechos humanos.

Los derechos constituyen la base jurídica para elaborar las leyes, que se encuentran compiladas en el Código Penal y Civil. Estas leyes se convierten en normas para la convivencia social.



¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son fundamentales para poder vivir en libertad, justicia y paz. De esa manera, los derechos humanos protegen a todos los seres humanos por igual, sin ninguna restricción por situación económica, política, religiosa, de género, etc. que puede limitar el goce de estos derechos.

Los derechos humanos también definen las relaciones entre las personas y las estructuras de poder, especialmente el Estado, pues suponen un conjunto de medidas que las protegen frente a cualquier situación de abuso o vulnerabilidad.

Este cuerpo de derechos universales supone obligaciones que las personas y Estados debemos asumir para que se cumplan. Además, el Estado debe adoptar medidas que respeten, protejan y promuevan el cumplimiento de estos derechos.

En el Perú, la Constitución Política reconoce y protege estos derechos. En ese sentido, las leyes y tratados que el Estado peruano suscriba deben estar acordes con ellos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes de gran parte de las naciones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Estableció, por primera vez, derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente. Desde

su aprobación en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha traducido a más de 501 idiomas. Es el documento más traducido del mundo, y ha servido de inspiración para las constituciones de muchos nuevos Estados independientes, así como para numerosas nuevas democracias.

¿Cuáles son las características fundamentales de los derechos humanos?

Las características fundamentales de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos son las siguientes:

a) Son universales

Los derechos humanos son universales porque están basados en la dignidad de todo ser humano, con independencia de su cultura, el sexo, el origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad, la edad, la discapacidad o cualquier otra característica distintiva.

b) Son inalienables

Los derechos humanos son inalienables: ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas. Por ejemplo, el derecho de una persona a la libertad puede verse restringido si un tribunal la declara culpable de un delito al término de un juicio imparcial.

c) Son indivisibles e interdependientes

Dado que cada derecho humano trae consigo otros derechos humanos y depende de ellos, la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros. Por ejemplo, el derecho a la vida presupone el respeto del derecho a los alimentos y a un nivel de vida adecuado.



Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos se han clasificado de diversas formas, de acuerdo a criterios como su naturaleza, su origen o su contenido. Sin embargo, la más aceptada es la clasificación de carácter histórico, es decir, clasifica los derechos en relación a la época en que surgieron o fueron reconocidos por los Estados.

De acuerdo a esta clasificación, tenemos tres generaciones de derechos:

- Los de primera generación se denominan derechos civiles y políticos.
- Los de segunda generación se denominan derechos económicos, sociales y culturales.
- Los de tercera generación se denominan derechos colectivos.

Es importante destacar que, si bien es cierto, los derechos humanos se agrupan en generaciones; esto no implica que se reconozca que algunos de ellos sean más importantes que el resto, puesto que todos los derechos se centran en reconocer y defender la dignidad humana.

Lee las siguientes explicaciones de cada generación de derechos, que presentamos a continuación.

Primera generación: derechos civiles y políticos

Fuente 1

Los derechos de primera generación, o derechos civiles y políticos, se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Estos derechos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en Occidente: [la Revolución francesa y la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica]. Estas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y como tales difundidos internacionalmente [Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789].

Los derechos civiles y políticos están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra

cualquier agresión de algún órgano público. Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

El Estado debe limitarse a garantizar el cumplimiento de estos derechos, organizando sus instituciones públicas y creando mecanismos judiciales que los protejan. Los derechos civiles y políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de solo algunas garantías.

Recuperado de: <https://bit.ly/2NWRW0b>

Fuente 2

Derechos y libertades fundamentales

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes ni se podrá hacernos daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni con ataques a su honra o su reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tiene derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.

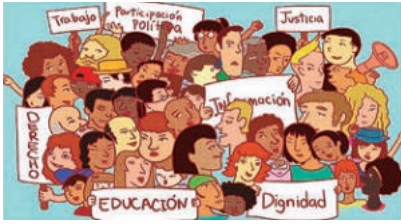
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas.

Derechos civiles y políticos

- Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos somos iguales ante la ley, esto es, a todos debe aplicarse de igual manera.
- Toda persona tiene derecho al juicio de amparo.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho a ser oída y tratada con justicia por un tribunal imparcial.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.
- Toda persona tiene derecho a ocupar un puesto público en su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas.

Aguilar, M. (1998). Tres generaciones de derechos humanos. Recuperado de <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/info/gacetas/gaceta30.pdf>

Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales



Fuente 1

Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que se asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Su reconocimiento en la historia de los derechos humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos, de allí que también sean denominados derechos de segunda generación.

La razón de ser de los derechos económicos, sociales y culturales se basa en el hecho de que el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la vigencia de la democracia solo es posible si existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de cada sociedad.

Estos derechos económicos, sociales y culturales pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero ello no significa que este pueda utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos.

En este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social.

Recuperado de: <https://bit.ly/2AvfFDc>

Fuente 2

Ahora, enunciemos los derechos económicos, sociales y culturales:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria será obligatoria y gratuita.
- Tenemos derecho a la seguridad pública.
- Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Aguilar, M. (1998). Tres generaciones de derechos humanos. Recuperado de <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/info/gacetitas/gaceta30.pdf>

Tercera generación: derechos colectivos

Fuente 1

Los derechos de tercera generación, también conocidos como derechos de solidaridad o de los pueblos, contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano.

El contenido de estos derechos no está totalmente determinado. Los derechos de los pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

Recuperado de: <https://bit.ly/2AvfFDc>

Fuente 2

Los derechos de los pueblos son:

- A la autodeterminación
- A la independencia económica y política
- A la identidad nacional y cultural
- A la paz
- A la coexistencia pacífica
- Al entendimiento y confianza
- A la cooperación internacional y regional
- Al desarrollo
- A la justicia social internacional
- Al uso de los avances de las ciencias y la tecnología
- A la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
- Al ambiente
- Al patrimonio común de la humanidad
- Al desarrollo que permita una vida digna

Aguilar, M. (1998). Tres generaciones de derechos humanos. Recuperado de <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/info/gacetitas/gaceta30.pdf>

Fuente 3

Los derechos colectivos son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos. Los derechos colectivos son parte de los llamados derechos de tercera generación cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a la de los derechos civiles y políticos (primera generación) y a la de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación). Algunos derechos de tercera generación son el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico y cultural, a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y los de los consumidores.

Los derechos de tercera generación, y por tanto también los derechos colectivos, sirven de complemento a los de las dos generaciones anteriores en cuanto se refieren a la creación de condiciones concretas para el ejercicio de estos últimos. Por ejemplo: el derecho de tercera generación al desarrollo crea condiciones para ejercer efectivamente el derecho de segunda generación al trabajo. Así mismo, el derecho de tercera generación a un medio ambiente sano es una condición necesaria para ejercer derechos de primera generación como el derecho a la vida o a la integridad física.

Grijalva, A. (s.f.). *¿Qué son los derechos colectivos?* Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

